

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI DE VALÈNCIA

PERSONAS REUNIDAS

De una parte, la **Sra. María Vicenta Mestre Escrivà**, Rectora Magnífica de la **Universitat de València** (de ahora en adelante, la Universitat), en nombre y representación de esta, con domicilio en la avda. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de València, en ejercicio de las competencias que a este efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades; los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004), y el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, relativo a su nombramiento (DOGV 14-03-2022).

De otra parte, **Dolores Santiago Lizama**, en nombre y representación de **LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI DE VALÈNCIA** (de ahora en adelante, ROMI), con domicilio fiscal en C/ San Dionisio Nº8, y con CIF 96359310, actuando en calidad de PRESIDENTA, expresamente autorizada para suscribir el presente convenio.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo cual:

EXPONEN

I.- Que la Universitat, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, se configura como un servicio público dirigido a "impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, si procede, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Así mismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento."

II.- Que ROMI es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja por la promoción integral de la mujer gitana, así como la lucha contra el racismo y la marginación social, como principal acción, así como por:

- El acceso a los recursos normalizados de igualdad de oportunidades para las mujeres.
- La sensibilización a las administraciones públicas, agentes sociales y sociedad para la eliminación de estereotipos.
- El fomento de la participación de las mujeres gitanas en los diferentes ámbitos de la vida pública, como la educación la ocupación, el asociacionismo, etc.
- La conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- La defensa y promoción del pueblo gitano a todos los niveles: educativos, sociales, vivienda, servicios sociales, laborales, etc.
- La inclusión social, la igualdad y no-discriminación y la lucha contra el racismo contra el colectivo, asegurando que la población gitana tenga las mismas oportunidades y derechos que el resto de la población.
- Mejorar el acceso en la educación del pueblo gitano para fomentar la escolarización y la continuidad educativa de los niños, niñas y juventud, ofreciendo apoyo escolar en la etapa educativa obligatoria, y después ofreciendo apoyo a la etapa de juventud cono diferentes programas e itinerarios.
- Y fortalecer la cultura y la identidad gitana, haciendo valer y preservando la cultura, lengua y tradiciones.

III.- Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración con finalidades de concienciación social del trabajo que realiza ROMI.

En virtud del que se ha expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat y ROMI con el fin de ofrecer puntos de encuentro y sinergias mutuas, actividades y apoyo para el pueblo gitano, en materia de derechos humanos, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, más concretamente en el ámbito educativo.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar este convenio marco pueden elaborarse convenios específicos en los cuales se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en que, en todo caso, se determinen las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Universitat se compromete a la realización de las actividades relacionadas con el objeto de este convenio mediante sus departamentos, centros o servicios correspondientes en función de su contenido. Estos tendrán que supervisar la calidad académica de las actividades previstas por la asociación.
2. A su vez, ROMI se compromete a participar y colaborar con las diferentes actividades conjuntas que puedan surgir de acuerdo con la legislación vigente y que resulten de interés para el alumnado y personal de la Universitat.

En cualquier caso, y de conformidad con el artículo 49 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), se destaca que se trata de un convenio marco que no comporta obligaciones económicas entre las partes signatarias.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado de este acuerdo, se constituirá una comisión mixta, formada por cuatro personas, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes. Tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

1. Por parte de la Universitat participarán la persona que ostenta el vicerrectorado competente en materia de diversidad, así como la persona que ostenta la dirección de la Unitat d'Igualtat, o personas en quienes se delegue.
2. Por parte de ROMI, participarán la persona que ostenta la presidencia de la asociación, Dolores Santiago Lizama, y la secretaria de la entidad, Soledad Santiago Redondo, o personas en quienes se delegue.

QUINTA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a dar cobertura informativa y difusión, en cualquiera de los medios a su alcance, del cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración, así como de la existencia y términos del mismo. Y, en cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, la Universitat procederá a publicar en su Portal de transparencia el texto íntegro del convenio.

Las partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal, a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la normativa española vigente sobre protección de datos de carácter personal.

SEXTA .-PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Universitat y ROMI actúan y se relacionan en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

Este convenio obliga a las partes desde la fecha de la firma y tiene una vigencia de 4 años, prorrogables, de acuerdo con el artículo 40.h).1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por un periodo igual, siempre que las partes acuerden expresamente esta prórroga, sin perjuicio de la extinción por mutuo acuerdo o denuncia de alguna de las partes, comunicada con un mínimo de tres meses antes de la fecha de finalización.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extingue por cualquier de las causas siguientes:

- El acuerdo mutuo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- La decisión de una de las partes signatarias del presente convenio con la previa denuncia exprés y por escrito a las otras partes con una antelación de 2 meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a acabar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en este momento.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se rige por lo que se establece en las cláusulas propias o en su defecto, por lo que se establece en la normativa general. La resolución de las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y

ejecución del presente convenio deberán solucionarse de acuerdo mutuo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las posibles controversias serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto a la fecha de la última firma electrónica.

Por parte de la Universitat de València

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA

Firmado digitalmente
por MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2025.04.30
09:24:24 +02'00'

Maria Vicenta Mestre Escrivà
Rectora de la Universitat de València

Por parte de ROMI

DOLORES
SANTIAGO (R:
G963593 I0)

Firmado digitalmente
por
DOLORES SANTIAGO
(R: G963593 I0)
Fecha: 2025.05.05
11:53:39 +02'00'

Dolores Santiago Lizama
Presidenta de ROMI